

Impresión de especies timbradas.— G. O. N° 5272, del 4 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 168.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

DECRETO:

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

25.000 sellos del tipo de cinco centavos para telégrafos y radios.

15.000 sellos del tipo de veinticinco centavos para telégrafos y radios.

30.000 sellos del tipo de treinticinco centavos para telégrafos y radios.

Art. 2.— Estos sellos tendrán el mismo tamaño, color y diseño que los de las impresiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de tickets para el suministro de gasolina y aceite a los vehículos y motores al servicio del Gobierno.— G. O. N° 5272, del 4 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 169.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución de la República; y